

legalidad.

Ⓐ

Finalmente cree que con lo dicho resulta apoyada suficientemente su proposición, y que nadie se opondrá a que se apruebe, pues el acto a que se refiere ha herido la dignidad del Ayuntamiento en cuanto a Corporación, y la de sus individuos, y no aprobarla equivaldría a creer que estos no eran dignos de pertenecer a aquella.

Ⓐ

El Señor García Muñoz se hace cargo de los dos puntos principales, tratados por el Señor Coñada, uno, el disgusto producido por las palabras del Diputado Señor López Parro, y el segundo, lo relativo al recurso de alzada de los subvencidos. En cuanto al primero dice que se opondrá a la proposición de censura, por que de votarla seria tanto como, poniéndose en contradicción, votar lo contrario de lo que votó el otro día, puesto que lo dicho en el Congreso por aquí y lo sostenido por él aquí, es lo mismo, esto es, que en la cuestión de los Comunes se ha cometido una ilegalidad y se ha hecho una donación, y al afirmar esto, se comete injuria, ni calumnia.

Ⓐ

Respecto a los cargos formulados por el Señor Coñada con motivo del recurso contra los que le firman, ha de votar que en cuanto a su honradéz no cabe a nadie y puede ponerla en un platillo de la balanza contra la de cualquiera en el otro, sin temor a que el fiel se incline de aquél lado. Si el recurso contiene frases calumniosas, que no lo cree, él, que lo ha suscrito por ser consecuente, sostiene su contenido y no se opone a que se ventile en los tribunales, estando dispuesto a responder de sus actos.

Ⓐ

Por conclusion, dice, que sin tratár de defender a un

